

**GERENCIA GENERAL**  
Unidad de Capital Humano  
JMF/RBT

**RESOLUCIÓN EXENTA**



**MODIFICA RESOLUCIÓN (E) N°161, DE 2022, DE CORFO, QUE APROBÓ EL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN PARA POSTULANTES AL PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD – PFC DENOMINADO “PROGRAMA DE FORMACIÓN EN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PARA EMPRESAS DEL SECTOR DE TURISMO AVENTURA”, CÓDIGO 21PFC-175192.**

**VISTO:**

La ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el D.F.L. N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se registró Corfo; y el Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía, que aprobó el Reglamento General de la Corporación; la Resolución (A) N°35, de 2017, modificada por la Resolución (A) N°42, de 2020, y por la Resolución (A) N°31, de 2021, todas de Corfo, mediante las cuales se aprobó el nuevo Reglamento para los “Programas de Formación para la Competitividad – PFC”; la Resolución (E) N°44, de 2021, de Corfo, que traspasó el instrumento “Programa de Formación para la Competitividad – PFC”, y cartera de proyectos actualmente en ejecución, desde la Gerencia de Redes y Territorios a la Gerencia General; la Resolución Exenta RA N°58/316/2020, de Corfo, que estableció el orden de subrogación para el cargo de Gerente General; y lo dispuesto en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente, las normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en su Sesión N°11/2021, de 26 de mayo de 2021, se aprobó el Programa de Formación para la Competitividad – PFC denominado **“PROGRAMA DE FORMACIÓN EN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PARA EMPRESAS DEL SECTOR DE TURISMO AVENTURA”**, código **21PFC-175192**, puesto en ejecución mediante la Resolución (E) N°564, de 2021, de Corfo.
2. Que, por Resolución (E) N°708, de 2021, de Corfo, se seleccionó al Agente Operador Intermediario **Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural**, para la ejecución del PFC individualizado en el Considerando anterior.

3. Que, por Resolución (E) N°939, de 2021, de Corfo, se aprobó el convenio de subsidio suscrito el 9 de agosto de 2021, con la **Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural**, como Agente Operador Intermediario para la ejecución del PFC antes referido.
4. Que, por Resolución (E) N°161, de 2022, de Corfo, se aprobó el procedimiento de inscripción para postulantes al Programa de Formación para la Competitividad – PFC denominado **“PROGRAMA DE FORMACIÓN EN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PARA EMPRESAS DEL SECTOR DE TURISMO AVENTURA”**, código **21PFC-175192**.
5. Que, se estima necesario incorporar, dentro los requisitos para acceder a la beca, a aquellas personas que sean trabajadores independientes que presten servicios a un guía de turismo o tour operador de servicios de turismo aventura que se encuentre registrado en el Registro Nacional de Prestadores Turísticos de Sernatur.

#### RESUELVO:

- 1° **MODIFÍCASE** la Resolución (E) N°161, de 2022, de Corfo, que aprobó el procedimiento de inscripción para postulantes al Programa de Formación para la Competitividad – PFC denominado **“PROGRAMA DE FORMACIÓN EN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PARA EMPRESAS DEL SECTOR DE TURISMO AVENTURA”**, código **21PFC-175192**, en el siguiente sentido:
  - a. **Agrégase** la siguiente letra c., al numeral 6.1.:

“c. Trabajadores independientes que presten servicios a empresas de turismo aventura registradas en el Registro Nacional de Prestadores Turísticos de Sernatur (sean tour operadores o guías de turismo).”
  - b. **Agrégase** la siguiente letra f., al párrafo segundo del numeral 6.2.:

“f. En caso de trabajadores independientes, se debe adjuntar la última boleta de prestación de servicios emitida, cuya antigüedad no sea superior a 6 meses a partir del envío de la postulación, dicho documento debe contener el RUT de la empresa a la cual se le prestó servicios y debe ser consistente con lo declarado en el formulario de postulación.”
  - c. **Agrégase** el siguiente párrafo final, al numeral 6.2.:

“Todas las empresas, respecto de las cuales los postulantes tengan relación de propiedad y/o laboral (sea dependiente o independiente), deberán estar inscritas en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos de Sernatur, en el tipo Servicios de turismo aventura, en atención a lo dispuesto en el artículo 34, de la ley N°20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, y en el artículo 7°, del Decreto Supremo N°19, de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprobó el Reglamento para la Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos.”
  - d. **Reemplázase** la letra a., del párrafo primero del numeral 6.4., por la siguiente:

“a. Postulante que sea propietario, accionista y/o socio de una empresa prestadora de servicios de turismo aventura (sea tour operador o guía de turismo) inscrita en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos de Sernatur.”

e. **Agrégase** la siguiente letra d., en el párrafo primero del numeral 6.4.:

“d. Postulantes que sean trabajadores independientes que presten servicios a una empresa de turismo aventura (sea tour operador o guía de turismo) inscrita en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos de Sernatur, y que no correspondan a alguno de los anteriores.”

f. **Reemplázanse** los párrafos primero y segundo del número 7., por los siguientes:

**“Período de postulación:** Las postulaciones comenzarán una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución. El cierre de las postulaciones será el 25 de marzo de 2022, a las 15:00 horas.

**Período de Matrícula:** Se iniciará el 28 de marzo de 2022 o en la fecha que el Organismo Capacitador esté en condiciones de iniciar el proceso, y se extenderá hasta el 8 de abril de 2022.”

2° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en la Instrucción General N°11, del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

**Anótese, notifíquese y archívese.**



**MARÍA CECILIA VALDÉS VIAL**  
Gerente General (S)